

Carta Circular No. 101 de 2020

Para: Representantes legales de los afiliados autorregulados en valores y divisas de AMV, áreas de control y cumplimiento, personas sujetas a inscripción en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores y, público en general.

Fecha: 17 de marzo de 2020

Asunto: Medidas especiales relacionadas con la función de certificación

Considerando la expedición del Decreto No. 081 del 11 de marzo de 2020 dictado por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Resolución 407 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19), el Autorregulador del Mercado de Valores ("AMV"), ha tomado las siguientes medidas respecto al proceso de certificación de los profesionales que actúan en los mercados de valores, divisas, y bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros *commodities*:

1. Suspender los servicios de presentación de exámenes de certificación y de verificación de antecedentes desde el 17 de marzo de 2020 hasta el 3 de mayo de 2020, inclusive.
2. Suspender los términos de la vigencia de la certificación¹ de los profesionales cuyas certificaciones vencen entre el 17 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2020 por un término de 90 días calendario. Lo anterior aplica para los profesionales cuyo vencimiento de la certificación se da como resultado del vencimiento de su examen y/o de la verificación de antecedentes dentro del periodo señalado.
3. La suspensión de términos implica que el vencimiento efectivo de la certificación de los profesionales señalados en el punto anterior ocurrirá 90 días calendario después de la fecha original.
4. La información referente a la vigencia de la certificación, de los exámenes de certificación y de la verificación de antecedentes será actualizada en SIAMV+,

¹ Reglamentados en el artículo 122 del Reglamento de AMV y 68 del Reglamento de Autorregulación Voluntaria en Divisas.

y transmitida al Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores, para los casos en que aplique.

5. Los profesionales que tengan exámenes agendados los podrán reprogramar sin costo a través de SIAMV+.
6. La plataforma SIAMV+ estará disponible para que los profesionales y entidades puedan realizar los trámites de vinculación, desvinculación y cambio de funciones.
7. AMV continuará atendiendo las inquietudes respecto al proceso de certificación a través de la mesa de ayuda, teléfono 6024580 opción 3 o al correo electrónico certificacionamv@amvcolombia.org.co.

AMV seguirá evaluando la situación y, en coordinación con las autoridades estatales, podrá considerar ampliar el periodo de la suspensión de términos relacionada con la vigencia de la certificación.

Cordialmente,

(Original firmado por)
Michel Janna Gandur
Presidente